Bogotá D.C., 29 de abril 2026

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD:

Dirección de Gestión del Riesgo en Salud - PSPIC – Equipo MAS Bienestar en su Hogar (EMBH)

2. LA NECESIDAD ESTA INCLUIDA EN:

Plan Anual de Adquisiciones – PAA (**X**)
Proyecto de Inversión ( )
Convenio No. 8387508-2025 Vigencia 2025 – Convenio 8374109-2025 MAS BIENESTAR

3. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E." De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, la Subred Norte presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan con llevar en la población usuaria y sus familias. Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E., debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio, sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

30/04

Dicho lo anterior, esta Subred está organizada como empresa social del estado, en cabeza del Gerente, encargado de dirigir y representar la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., mediante la formulación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que garanticen el acceso de la población a los servicios de salud, con calidad, Eficiencia y efectividad, en el marco de la implementación del modelo de atención integral n salud definido para Bogotá DC. Cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con base en lo anterior, el Acuerdo No.032 de 2019 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes: "1. Dirigir e implementar las políticas, planes y programas, sistemas y proyectos relacionados con los procesos de Financiera, Administrativa Talento humano, y Contratación. (...)". 4. Liderar, asegurar y vigilar la ejecución presupuestal y el cumplimiento de los requerimientos legales en materia contable, financiera y tributaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. (...)". 13. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del cargo y el área de desempeño. (...)".
Por su parte, del mencionado Acuerdo 032, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras: "1. Gestionar la políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad, que permita la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. 2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos fijos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica, Gestión Documental y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE. (...)". 6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, garantizando su custodia y salvaguarda. (...)".

En desarrollo de esas funciones, la citada dirección administrativa, debe garantizar el suministro permanente y oportuno de bienes e insumos, incluidos los médicos quirúrgicos, requeridos para la prestación regular de los servicios de salud a cargo de las diferentes Unidades de Servicios de Salud que hacen parte de la Subred Norte. En particular, entregar lo requerido por áreas como hospitalización y consulta externa, entre otras, es fundamental para que la atención brindada a los pacientes sea continua, segura y adecuada.

Al respecto, es importante resaltar que, disponer oportunamente de los insumos requeridos por los servicios de salud, da cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud".

En cumplimiento de estos principios, tenemos que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, suscribió convenio MAS Bienestar cuyo objeto es ""Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para realizar actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud MAS Bienestar".".

Convenio interadministrativo (PSPIC) "Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental".

Así las cosas, y atendiendo a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de los convenios EMBEH Y PSPIC se requiere, ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DE SERVICIOS DIRIGIDOS A LA POBLACION QUE HACEN PARTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE BIEN OSERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR:

"ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DE SERVICIOS DIRIGIDOS A LA POBLACION QUE HACEN PARTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE"

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN DE REFERENCIA:

De conformidad con la solicitud realizada por el área interesada, a continuación, se relacionan las especificaciones técnicas que son parte integral del estudio previo.

GRUPO 1 PARA EMBH						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**CANTIDAD**	**CONSUMO PROMEDIO MENSUAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**OBSERVACIONES**
1	CARPA 2X2 mts	Carpa en estructura metálica desarmable con techo y 3 paredes, cubierta de material impermeable en lona verano con diseño en impresión de 4 logos uno en cara pared, dos de la Subred Norte y dos de la Alcaldía mayor de Bogotá de acuerdo a especificaciones entregadas por a SDS	A DEMANDA	7	UNIDAD	Los equipos deben tener características de portabilidad, facilidad de uso y peso liviano, por su uso en la modalidad extramural.
GRUPO 2 PARA PSPIC						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**CANTIDAD**	**CONSUMO PROMEDIO MENSUAL**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**OBSERVACIONES**

2	CARPA TIPO CERCHADA 2*2 MTS	Carpa en estructura metálica desarmable con techo y 3 paredes, cubierta de material impermeable en lona verano con diseño en impresión de 4 logos uno en cara pared, dos de la Subred Norte y dos de la Alcaldía mayor de Bogotá de acuerdo a especificaciones entregadas por a SDS	A DEMANDA	3	UNIDAD	Carpa en estructura metálica desarmable con techo y 3 paredes, cubierta de material impermeable en lona verano con diseño en impresión de 4 logos uno en cara pared, dos de la Subred Norte y dos de la Alcaldía mayor de Bogotá de acuerdo a especificaciones entregadas por a SDS
3	CARPA TIPO CERCHADA 3*3 MTS	Carpa en estructura metálica desarmable con techo y 3 paredes, cubierta de material impermeable en lona verano con diseño en impresión de 4 logos uno en cara pared, dos de la Subred Norte y dos de la Alcaldía mayor de Bogotá de acuerdo a especificaciones entregadas por a SDS	A DEMANDA	20	UNIDAD	Carpa en estructura metálica desarmable con techo y 3 paredes, cubierta de material impermeable en lona verano con diseño en impresión de 4 logos uno en cara pared, dos de la Subred Norte y dos de la Alcaldía mayor de Bogotá de acuerdo a especificaciones entregadas por a SDS
4	PESAS PARA SOSTENER	Pesas para sostener las carpas de 6 kg	A DEMANDA	20	PAQUETE X4	Pesas para sostener las carpas de 6 kg

5	TECHOS	Medidas de la lona: 3m de ancho 3m de largo. Forma: Piramidal, con caída para el agua. Material común: Lona de poliéster o superior, a menudo con recubrimiento de PVC. Compatibilidad: Se adaptan a estructuras plegables de acero o aluminio de medidas base	A DEMANDA	5	UNIDAD	Techos cubierta de material impermeable en lona verano con diseño en impresión de 2 logos uno en cara frontal y cara posterior, de acuerdo a especificaciones entregadas por a SDS

ADJUDICACIÓN: TOTAL __X__ PARCIAL ____

NOTA 1: *Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.*

En ese sentido y acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 969 del Código de Comercio que dice que "la capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido", es pertinente aclarar que la ejecución del presupuesto oficial estimado, responderá a las necesidades de consumo evidenciadas por la Subred, las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y los bienes efectivamente suministrados.

NOTA 2: *El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejor características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.*
NOTA 3: *En el caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validarlas condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación del contrato.*

5. RESULTADOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA: CUMPLE / NO CUMPLE

El resultado de la evaluación técnica será de cumple o no cumple y no se le asignará puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

El proponente deberá debe acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Nombre o razón social del contratante (público o privado)			
Nombre del contratista			
Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)			
Valor del contrato			
Objeto del contrato.			
Suscrita por funcionario/empleado competente.			

Nota 1: *La Subred Norte E.S.E. podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar o solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.*

Nota 2: *Será potestativo de la Entidad solicitar a los proponentes los siguientes requisitos que se consideren necesarios y pertinentes*

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección.

Nota 3: *La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de revisar y verificar los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.*

Nota 4: *Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.*

Nota 5: *La Subred Norte E.S.E. se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Subred Norte E.S.E., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.*

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas para el presente proceso, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

6. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: CUMPLE / NO CUMPLE

1. Carta firmada por el representante legal donde garantiza que el producto cotizado cumple con las especificaciones técnicas requeridas frente a la estructura y ensamble de las carpas.
2. Certificación firmada por el representante legal donde se compromete a realizar los cambios de las carpas que resulten defectuosas o de mala calidad, en un término no mayor a 72 horas a partir del requerimiento del supervisor.
3. Carta firmada por el representante legal donde se garantice el cambio del ensamble y/o estructura, que se presente durante un (1) años contado a partir de la entrega a la entidad

4. Carta firmada por el representante legal donde se garantice la calidad de las lonas en relación al deterioro del color, costuras o por rasgamiento de las lonas en las uniones, en caso de presentarse durante los 6 meses siguientes contados a partir de la entrega a la entidad.
5. Ficha técnica del material a utilizar para la elaboración de las estructuras y las lonas de las carpas en la cual se especifique el calibre de la estructura o ensamble y el tipo de lona.
6. Allegar carta suscrita por el representante legal del oferente que garantice que, en caso de ser adjudicatario del proceso de selección, se compromete a hacer entrega de una muestra de las carpas antes de la producción total, para aprobación previa del supervisor del contrato o a quien este designe.

7. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será por el termino de tres (3) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

8. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:

La entrega se realizará en las unidades de prestación de servicio de la Subred Integrada de servicios de Salud Norte E.S.E., de la manera que sea indicada, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es la suma OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE **($89.785.500)** incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos, tasas, impuestos y contribuciones asociados a la celebración y ejecución del contrato. Lo anterior amparado bajo los el CDP 583 y 584 con fecha del 27 de abril de 2026.

Con base en los soportes presupuestales, el estudio de mercado y el análisis del sector que forma parte de este estudio previo, se determinó que el valor total de los aportes por cada convenio es el siguiente:

CDP 583 Equipos MAS Bienestar Hogar EMBH: **($15.410.500) QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE**.

CDP 584 Plan de Intervenciones Colectivas PSPIC: **($74.375.000) SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE**.

10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato se determinó con fundamento en el análisis de mercado realizado por la entidad, el consumo requerido para atender la necesidad institucional y las cotizaciones allegadas dentro del proceso de consulta adelantado en la plataforma SECOP II, las cuales cumplen con los requisitos técnicos mínimos exigidos.

De la verificación adelantada se concluye lo siguiente:

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, y en atención al Manual de Contratación el proceso se efectuará mediante orden de compra. En este sentido se realizó la revisión de las cotizaciones recibidas, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

En aplicación del Principio de Economía, previsto en el numeral 3.12 del Acuerdo 026 de 2024, se analizó el valor mínimo viable del proceso con base en las cotizaciones recibidas. Este ejercicio permite garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y seleccionar una alternativa que satisfaga la necesidad institucional sin generar sobrecostos.

Luego de revisar las cotizaciones presentadas y verificar su correspondencia con el presupuesto asignado por el PAA 2026, se identifica que la oferta de menor valor resulta consistente con las condiciones del mercado y con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

En consecuencia, el valor estimado del proceso se fija en la suma de:

OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($89.785.500).

Este valor se considera razonable frente a las condiciones del mercado consultado y permite atender la necesidad identificada por la entidad.

11. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., realizara los pagos por bien o servicio efectivamente prestado o entregado por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes contados a partir de la presentación de las facturas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) mensualizado, la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley están establecidos.

PARÁGRAFO. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED NORTE E.S.E.

12. SUPERVISOR

La supervisión del contrato resultante será ejercida por la Directora de Gestión del Riesgo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

13. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

13.1. GENERALES:

El oferente que resulte adjudicatario, en desarrollo del objeto del contrato, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
b) Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.
c) Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
d) Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.
e) Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
f) Garantizar que todos los recursos adquiridos en virtud de la correcta ejecución contractual tengan un origen acorde a la normatividad vigente y la legalidad.

g) Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.SE ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.

h) Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.

i) Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información

j) Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.

k) Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE

l) Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.

m) Cumplir con el Decreto N° 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.

13.2. ESPECIFICAS

1. Suministrar los servicios propios del objeto del contrato a suscribir, en la cantidad, calidad, horario y especificaciones técnicas ofertadas dentro de los plazos previstos y en las condiciones acordadas con el supervisor.

2. Mantener los precios durante la ejecución del contrato.

3. Cumplir con los horarios establecidos de acuerdo cronograma de actividades y las cantidades solicitadas para cada actividad.

4. Atender de manera oportuna todos los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.

5. Responder por todos los elementos y materiales incluidos en el contrato hasta que sean recibidos a satisfacción por parte de la entidad. La pérdida o daño de cualquier será plena responsabilidad del contratista, durante el transporte y descargue hasta la entrega final.

6. Entregar las carpas en los lugares dispuestos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, a través del supervisor del contrato.

7. Responder por cualquier daño o perjuicio a la salud que se ocasione por el mal estado de las carpas.

8. Cumplir con la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales y de la Política General de Seguridad de la Información – contribuir con la consolidación de los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos.

9. Prevenir el abuso y el acoso sexual, prevención del trabajo infantil, del trabajo forzoso, de las conductas discriminatorias, de la violencia y de la discriminación contra las mujeres y denunciar cuando tenga conocimiento de casos de violencias basadas en género y hacer un uso no sexista

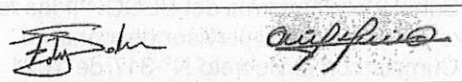
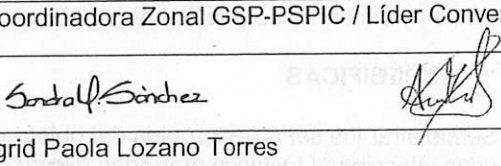
del lenguaje.

10. Conocer los mecanismos de divulgación dispuestos por la Subred Norte.

11. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como **"MATRIZ DE RIESGO"**

12. AVALES QUE AUTORIZAN LA CONTRATACIÓN

ELABORÓ	**NOMBRE COMPLETO:**	Fredy Soler Albañil / Andrés Mojica
	CARGO O ACTIVIDAD:	Referente Financiero GSP-PSPIC / Referente financiero EMBH
	FIRMA:	
REVISÓ	**NOMBRE COMPLETO:**	Sandra Mireya Sánchez / Adriana Mariño
	CARGO O ACTIVIDAD:	Coordinadora Zonal GSP-PSPIC / Líder Convenio EMBH
	FIRMA:	
APROBÓ	**NOMBRE COMPLETO:**	Ingrid Paola Lozano Torres
	CARGO O ACTIVIDAD:	Directora de Gestión del riesgo en Salud
	FIRMA:	